

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Contraloría Regional del Maule**  
**Unidad de Control Externo**

## **Informe Investigación Especial** **Municipalidad de Teno,** **Región del Maule**

---



**Fecha** : 02 de junio de 2011

**N° Informe** : 19/2011



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

A.I. N° 489/11  
REF. N° 71696/11

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.**

---

TALCA, 02. JUN 11 \*005432

Se remite copia del Informe Final de investigación especial N° 19, de 2011, en la Municipalidad de Teno, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas respectivas, con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría en futuras fiscalizaciones.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial, por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUÍN CORDOVA MALDONADO  
ABOGADO  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República  
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE TENO  
TENÓ.

---



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

A.I. N° 488/11  
REF. N° 71696/11

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

TALCA, 02. JUN 11 \*005434

Se remite copia del Informe Final de investigación especial N° 19, de 2011, en la Municipalidad de Teno, para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial, por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUIN CORDOVA MALDONADO  
ABOGADO  
Contralor Regional  
Contraloría General de la República  
REGION DEL MAULE

 AL SEÑOR  
ENCARGADO DE CONTROL INTERNO  
MUNICIPALIDAD DE TENO  
T E N O.

---



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

A.I. N° 487 /11  
REF. N° 71696 /11

**REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.**

---

**TALCA, 02 JUN 11 \*005433**


Se remite copia del Informe Final de investigación especial N° 19, de 2011, en la Municipalidad de Teno, para su conocimiento y fines pertinentes.

Al respecto, se hace presente que, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal, le asiste la obligación de poner dicho informe a disposición de ese órgano colegiado, en la primera sesión que se realice y que existe prohibición de abrir el sobre con antelación a esa fecha, debiendo informar a este Organismo de Control de lo obrado en el mismo día en que ello ocurra.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial, por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

JOAQUIN CORDOVA MALDONADO  
ABOGADO  
Contralor Regional  
Contraloría General de la Republica  
REGION DEL MAULE

 **AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TENO  
T E N O.**

---



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REF N° 71696/2011

INFORME EN INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL RELATIVO A LA  
FISCALIZACIÓN DE PROCESOS DE  
LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS  
EN LA MUNICIPALIDAD DE TENO.

---

TALCA, 02 JUN. 2011

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional doña Sandra Valenzuela Pérez, Alcaldesa de la Municipalidad de Teno, solicitando la intervención de este Organismo de Control para realizar una fiscalización relativa a gastos y procedimientos derivados del proceso de licitación y ejecución de obras por parte de un contratista de ese municipio, lo que dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

**Antecedentes**

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la presentación de la recurrente quien solicita una auditoría financiera administrativa en esa entidad edilicia en lo relativo a gastos y procedimientos derivados de la licitación, adjudicación, contratación y ejecución de obras efectuadas por el contratista Sergio Reyes Valdivia, que dicen relación con proyectos financiados con recursos externos post terremoto.

Sobre el particular, la recurrente señala que la solicitud se fundamentaría en el constante hostigamiento que han venido ejerciendo cuatro concejales de la comuna de Teno en contra de esa autoridad edilicia, la que se ha visto reflejado en declaraciones a medios de comunicación, así como reiteradas peticiones de documentación efectuadas en las sesiones del Concejo Municipal, amparándose en lo establecido en el artículo 87° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ocasionando de esta forma, un entorpecimiento en la marcha y funcionamiento del municipio.

**AL SEÑOR**  
**CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**PRESENTE**  
JACM



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-2-

**Metodología**

El trabajo se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó entrevistas a diversas personas, así como también la solicitud de datos, informes, documentos, visitas a terreno y otros antecedentes que se estimó necesarios.

**Análisis**

Cabe señalar que durante el año 2010, se adjudicaron por la Municipalidad de Teno, diez proyectos al contratista Sergio Reyes Valdivia por un monto de \$ 110.804.964, de los cuales se fiscalizaron cuatro proyectos denominados "Reparación Liceo C-4" y "Reparación Escuela D-56", los cuales fueron adjudicados mediante trato directo sin cotización, y; "Reparación Posta Salud Rural Santa Blanca" y "Reposición Oficinas Municipales afectadas por terremoto", mediante licitación pública, ascendentes a \$72.476.461, lo que equivale a un 65,41% del monto total.

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar algunas observaciones técnicas, no advertidas por la inspección fiscal durante la ejecución de la obra y en la recepción provisoria, las que se indican a continuación:

I.- Observaciones comunes a los cuatro proyectos fiscalizados.

a.- Se constató, respecto de la recepción provisoria de las cuatro obras fiscalizadas, que no se nombró una comisión de recepción, vulnerándose lo consignado en el párrafo primero del tópico N° 15 "Recepción Provisoria" de los Términos de Referencia, que en lo principal indican que "...se procederá a nombrar Comisión con el objeto de efectuar la Recepción Provisional de la obra...". En efecto, como consecuencia de aquella omisión, se observa que el Director de Obras Municipales conjuntamente con el Inspector Técnico de la obra visó los dos estados de pago de avance de las faenas, procediendo al mismo tiempo a efectuar en conjunto con el contratista la recepción provisoria de dichos proyectos sin observaciones.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-3-

b.- A partir de la revisión realizada, se observa que los estados de pago no fueron visados por la Alcaldesa de la Comuna, lo cual contraviene lo establecido en el acápite décimo del contrato de ejecución de obras, donde se señala que "Quién estará a cargo de visar los estados de pago correspondientes, será el Director de Obras en su calidad de responsable de la Inspección Técnica y la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Teno como máxima autoridad de la Unidad Técnica."

II.- Observaciones específicas

1.- Obra: Reparación Liceo C-4, Comuna de Teno.

a.- Se determinó que fue considerada una estimación global como presupuesto oficial por un monto de \$ 14.931.882, consignada en el tópico N° 3 "Presupuesto Oficial y Tipo de Contrato", de los Términos de Referencia, sin desarrollar un presupuesto detallado con partidas, cantidades y precios unitarios, para ser cotejados con la oferta del contratista.

b.- Por su parte, se constató que el Inspector Técnico no exigió la apertura de un libro de obras por lo cual no se registraron las comunicaciones y/o observaciones durante la ejecución de las faenas. Lo anterior, vulnera las obligaciones establecidas en el tópico N° 10 "Libro de Obras", de los Términos de Referencia del contrato, donde se indica que "Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de la obra, que consistirá en un libro foliado en original y dos copias...". Además, se incumple lo señalado en el párrafo segundo del acápite 0.5.2 "El Control de la Obra" del tópico 0.5 "Generalidades, Aspectos de Gestión de Calidad y Control de Obras", de las respectivas Especificaciones Técnicas, donde se indica que "Se establece que esta obra deberá tener en terreno un libro de control de obras...".

c.- Por su parte, se observó el desprendimiento de la pasta de pintura en muros reparados, vulnerándose lo establecido en el párrafo quinto del acápite 0.5.8 "Procedimiento de Trabajo en Pintura", del tópico 0.5 precitado de las referidas Especificaciones Técnicas, que en lo principal indican que "Cualquier defecto de aplicación y/o mala calidad de los productos elegidos será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien a sus expensas deberá rehacer...".





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-4-

d.- En cuanto a los materiales empleados en la construcción, cabe agregar que no consta la aceptación o rechazo de dichos elementos, por parte del Inspector Técnico, previo a su uso en obra, lo que vulnera lo establecido en el tópico N° 11 "Materiales empleados en la construcción" de los Términos de Referencia del contrato, donde se señala que "Los materiales que se empleen, deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie. Antes de ser empleados en la obra deberá darse aviso al Inspector de la Obra para que, en vista de análisis y pruebas del caso, resuelva su aceptación o rechazo".

2.- Obra: Reparación Escuela D-56, Comuna de Teno.

a.- Se observa la estimación global realizada en reemplazo del presupuesto oficial por la suma de \$ 8.733.172, según lo expresado en el tópico N° 3 "Presupuesto Oficial y Tipo de Contrato", de los Términos de Referencia. Dicha situación no permite disponer de un presupuesto detallado con partidas, cantidades y precios unitarios, que sirvan de base para evaluar la oferta del contratista.

b.- Como se señalara en el punto anterior, se constató que el Inspector Técnico no exigió la apertura de un libro de obras por lo cual no se registraron las comunicaciones y/o observaciones durante la ejecución de las faenas. Lo anterior, vulnera las obligaciones establecidas en el tópico N° 10 "Libro de Obras", de los Términos de Referencia del contrato, donde se indica que "Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de la obra, que consistirá en un libro foliado en original y dos copias...", y lo señalado en el párrafo segundo del acápite 0.5.2 "El Control de la Obra" del tópico 0.5 "Generalidades, Aspectos de Gestión de Calidad y Control de Obras", de las respectivas Especificaciones Técnicas, donde se expresa que "Se establece que esta obra deberá tener en terreno un libro de control de obras...".

c.- Se constató en terreno la deficiente terminación en los alfeicer de las ventanas de la mencionada escuela, lo que no fue reparado por el contratista, en su oportunidad, a pesar de estar incluido en la oferta del contratista en el ítem 2.0 "Reparación de Estucos". Lo anterior, vulnera lo establecido en el acápite 0.5.3 "Gestión de Calidad" y lo señalado en el párrafo segundo del acápite 0.5.8 "Procedimiento de Trabajo en Pintura", del tópico 0.5 "Generalidades, Aspectos de Gestión de Calidad y Control de Obras" de las respectivas Especificaciones Técnicas, que señalan lo siguiente: "Se establece que el contratista deberá realizar una constante gestión de calidad con respecto a su trabajo ...", y "Todas las superficies, previa aplicación de pintura, deberán estar completamente reparadas ...", respectivamente.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-5-

d.- Se constataron desajustes en la instalación de los cerrojos respecto del centro de puerta metálico y del pavimento, vulnerando lo establecido en el acápite 7.0 "Reparación de Puertas", de las Especificaciones Técnicas, las que señalan que "En local 1 y 2 se contempla la reparación de todas las puertas...".

3.- Obra: Reparación Posta Salud Rural Santa Blanca, Comuna de Teno.

a.- Se determinó la instalación de puertas terciadas, en vez de especies HDF texturadas, por lo que no se dio cabal cumplimiento al acápite 6.2 "Puertas" del tópico 6.0 "Puertas y Ventanas", de las respectivas Especificaciones Técnicas que en lo principal expresan que "Se contempla la provisión e instalación de dos puertas HDF texturadas blancas...".

b.- Asimismo, se detectaron otras deficiencias constructivas como ser: falta de lijado previo a la aplicación de pintura en las placas de terciado de las puertas de los servicios higiénicos, ausencia de pintura en los cantos superiores e inferiores de las mismas y la falta de instalación de manillas en las tapas de registro de la cámara de alcantarillado.

4.- Obra: Reposición Oficinas Municipales afectadas por terremoto.

a.- Se detectaron deficiencias constructivas exteriores tales como: pilares de madera impregnados, desplazados del basamento de piedra; como también algunos con rajaduras que eventualmente pueden afectar su estabilidad.

b.- Se constataron deficiencias en obras interiores, tales como: marcos y centros de puertas, en ventanas, guardapolvos, marcos de ventanas de madera, los cuales presentaban una superficie irregular; unión y ensamble de piezas de cornisas desalineadas en encuentro de muros con cielos; asimismo, las planchas de volanita presentaban defectos de terminación tanto en las juntas como en la superficie.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

-6-

**Conclusiones**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente informe, es posible concluir que, a pesar que las obras examinadas se encuentran terminadas y con recepción provisoria sin observaciones, en las visitas practicadas se determinaron deficiencias constructivas que contravienen las Especificaciones Técnicas, las Bases Administrativas y los Términos de Referencia, según corresponda.

Finalmente, cabe señalar que la autoridad edilicia, deberá adoptar las medidas necesarias para subsanar las situaciones observadas en el presente informe, como asimismo, fortalecer sus procedimientos y controles en virtud de aquello, situaciones que serán verificadas por parte de este Organismo Superior de Control en futuras visitas de fiscalización.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,

EDUARDO DIAZ ARAYA  
Jefe de Control Externo  
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

